



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 163 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2015, de fecha Dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°025-2015-GR CUSCO/CRC/CE, de la Comisión Especial para el Seguimiento de las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público y Poder Judicial por las Comisiones Investigadoras del Consejo Regional de la Gestión 2011-2014; mediante el cual remiten ante el pleno del Consejo Regional Cusco, el informe final sobre el estado de las denuncias efectuadas por la gestión del Consejo Regional Cusco del periodo 2011-2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que:



"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, el Artículo 119°, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, dispone que: "Las Comisiones Especiales son las encargadas del estudio y dictamen de asuntos puestos en conocimiento del Consejo Regional que por su importancia y urgencia requieren de un tratamiento especializado, el mismo que tendrá periodos determinados para emitir sus dictámenes".

Que, según el Acuerdo de Consejo Regional N°013-2015-CR/GRC.CUSCO, se conformó una Comisión Especial Permanente que realice el seguimiento de las Denuncias Preliminares, Preparatorias y Juzgamientos interpuestos ante el Ministerio Público y Poder Judicial, por las Comisiones Investigadoras del Consejo Regional, de la gestión 2011-2014; la misma que quedó integrada por los siguientes señores Consejeros Regionales:

- Lilibiana BUSTAMANTE CALLO,
- Jaime Ernesto GAMARRA ZAMBRANO,
- Brizeida CARRASCO YARIN,
- Anabel ALCCAMARI CCAHUANA,
- Mausauri HUARANCCA LIMA.

Que, expuesto ante el pleno del Consejo Regional, el informe de la referida Comisión Especial, se tuvo en consideración el plan de trabajo ejecutado y los seguimientos correspondientes, habida cuenta de la existencia de carga en instancias judiciales, luego del debate y análisis respectivo se procuró la concurrencia de representantes de la procuraduría anticorrupción y otros, a fin de dar cuenta sobre el estado de las causas seguidas a partir de las denuncias que fueron planteadas.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR PRESENTADO en Informe Final de la Comisión Especial para el Seguimiento de las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público y Poder Judicial por las Comisiones Investigadoras del Consejo Regional de la Gestión 2011-2014, conformado según el Acuerdo de Consejo Regional N°013-2015-CR/GRC.CUSCO.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR la presencia del Procurador Publico Regional a fin de que informe sobre el seguimiento, acciones y el estado actual de cada uno de los procesos emblemáticos seguidos ante el Ministerio Publico y Poder Judicial a la fecha.

ARTICULO TERCERO.- INVITAR al Procurador Anticorrupción del Cusco a fin de que informe sobre el seguimiento, acciones y el estado actual de las denuncias formuladas dentro del periodo legislativo 2011 – 2014, y el año 2015.

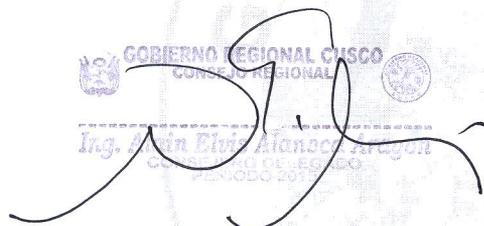
ARTICULO CUARTO.- Dar por concluido las funciones de la Comisión Especial para el seguimiento de las denuncias interpuesta ante el Ministerio Publico y Poder Judicial por las Comisiones Investigadoras del Consejo Regional de la Gestión 2011 – 2014.

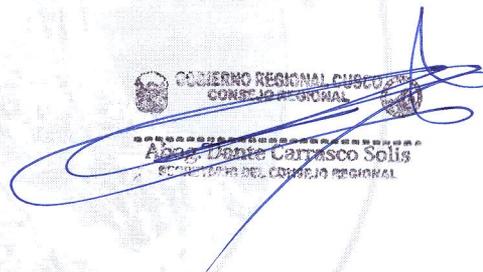
ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

Dado en la Ciudad del Cusco a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Juan Elvir Alansco
SECRETARIO GENERAL
PERIODO 2011-2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carpasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL